



Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 67 /2016

**VISTO:**

La Actuación N° 23.302/16, sobre requerimientos necesarios para la realización de las Segundas Jornadas Internacionales en Justicia Penal Juvenil: “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Legislatura Porteña y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Actuación referenciada en el VISTO, la Sra. Secretaria de 1ª Instancia de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, Dra. Alejandra Quintero, se dirige al Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, solicitando se autoricen los requerimientos necesarios para la realización de las Segundas Jornadas Internacionales en Justicia Penal Juvenil: “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Legislatura Porteña y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires;

Que estas Jornadas contarán con el apoyo de la Asociación Internacional de Magistrados y Funcionarios de la Justicia, de Juventud y Familia, UNICEF, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y tratándose su declaración de interés general por parte de la Legislatura Porteña en las sesiones ordinarias;



Que la causante fundamenta esta solicitud recordando que desde el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de las competencias tendientes a “garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia” y lograr la satisfacción de las demandas sociales y en cumplimiento de la función institucional que compete al Consejo y de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, tratados internacionales y leyes especiales, se inició la tarea de dar cumplimiento al principio de especialidad que debe regir todo sistema de responsabilidad penal juvenil;

Que, en ese marco y con la sanción de la Ley 2451, que establece el nuevo Régimen Procesal Penal Juvenil, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una ley especializada que apela a mecanismos que minimizan la intervención penal y potencia la construcción subjetiva de la responsabilidad del joven que ha infringido la ley, a través de nuevos instrumentos reparatorios como la mediación y la remisión;

Que el Consejo de la Magistratura de la CABA luego de realizar la pertinente capacitación de los operadores, de los jueces, funcionarios y personal, ordenó que dos Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas ejerzan la competencia en materia penal juvenil, habilitando una Secretaría Penal Juvenil en cada juzgado, incorporando el principio de especialización de los órganos judiciales en la materia;

Que con el surgimiento de nuevos paradigmas en materia de Justicia Penal, nace la Justicia Restaurativa como un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito, que busca restaurar el lazo social dañado por la acción delictiva a través de un proceso de reparación y acercamiento entre víctima e infractor y con la intervención de la comunidad;

Que la peticionante realiza un pormenorizado relato del contexto histórico del surgimiento de la justicia restaurativa o reparadora mencionando que existe una corriente de pensamiento que cuestiona fuertemente el sistema penal tradicional, especialmente sus efectos negativos y el escaso logro de los fines de la pena; que así surgen nuevas formas de solución de conflictos que no siguen las estructuras tradicionales de los procedimientos en materia penal, esto es: la sanción o “castigo” como respuesta;



Que la justicia restaurativa consiste en “un proceso en el que todos los afectados por la injusticia tienen la oportunidad de juntarse a analizar dicha injusticia y ver que se puede hacer al respecto para sanearla”;

Que, por ello, se considera que dentro de las características especiales que debe tener el sistema de justicia penal juvenil, los procesos de justicia restaurativa han pasado a ser importantes alternativas a los procesos tradicionales de enjuiciamiento y adquirieron un rol protagónico en la complementariedad de los procesos más formales en el derecho comparado;

Que la experiencia de muchos países muestra que la mayoría de las víctimas y de los infractores toman parte del proceso de justicia restaurativa, si se les ofrece dicha oportunidad, y que la aprecian, considerando que el proceso restaurativo es mucho más justo y humano que el proceso ante los tribunales, ya que se ha demostrado que reducen significativamente el miedo al crimen entre las víctimas y disminuyen la reincidencia, tanto en la comisión de contravenciones o faltas como delitos;

Que este tipo de prácticas intenta dar respuestas al delito de un modo más constructivo que las respuestas brindadas por el sistema punitivo tradicional y contribuyen a lo que se conoce como prevención terciaria, planes diseñados para evitar que los adolescentes entren innecesariamente en contacto con el sistema de justicia; que de esta manera los procesos “restaurativos”, constituyen un paradigma que enfatiza la reparación, quebrando los principios de la justicia ordinaria, la cual se basa en el pronunciamiento de sanciones que se extienden, incluso, hasta la privación de la libertad;

Que la causante realiza el relato, también, del desarrollo de la Justicia Restaurativa en América Latina, mencionando que en nuestro país, de la mano de las modificaciones a los códigos procesales penales, comenzó en diferentes provincias como Buenos Aires, Mendoza, Chaco, Neuquén y Río Negro, un cambio fundamental en la clave de intervención ante un asunto penal judicializado, lo que implicó reformulaciones, mutaciones y nuevos roles, conforme a la Convención de los Derechos del Niño;

Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un Régimen Procesal Penal Juvenil (Ley 2451), para jóvenes de 16 a 18 años no cumplidos; dicha ley en su artículo 25 establece la sanción privativa de la libertad como



última ratio y en todo su texto nos marca la búsqueda de una solución alternativa; que esta normativa cumple con los más altos estándares en materia de Justicia Penal juvenil y tiene como objetivo la prevención, educación y toma de conciencia, para evitar así repetir conductas infractoras; que el Régimen Procesal Penal Juvenil porteño contempla dos vías alternativas de resolución del conflicto: la mediación y la remisión; que estos institutos no se aplican en casos de delitos contra la vida, la integridad sexual o en los casos de lesiones muy graves cuando se efectúen dentro del grupo familiar conviviente;

Que el relato analiza, asimismo, lo que ha ocurrido con la Justicia Restaurativa en los países europeos destacando que Bélgica es uno de los países europeos que guarda más experiencia en justicia restaurativa, como nuevo paradigma para afrontar los conflictos penales; sostiene que este enfoque restaurativo busca lograr una respuesta más equilibrada ante los procesos delictivos;

Que la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, para trabajar sobre el enfoque restaurativo, ha ido generando vínculos con diferentes entidades, fomentando la reciprocidad de múltiples experiencias a nivel nacional, regional e internacional, emprendiendo la tarea de convocar a profesionales de distintos países, con el objetivo de conocer sus experiencias, intercambios y avances en la materia, asimismo con aquellos que ya han puesto en marcha el modelo de Justicia Restaurativa desde hace varios años;

Que en ese marco, el 24 y 25 de Septiembre del año 2015 se realizó la “Primera Jornada Internacional de Justicia Penal Juvenil “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”, en el Salón Rojo de la Facultad de Derecho de la UBA, junto con la Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia (AJUNAF) y con el apoyo de Unicef;

Que, continuando en este nuevo enfoque, se sostiene que la realización de las Jornadas propuestas serán una experiencia invaluable y única para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya que permitirá no solo continuar capacitando a nuestros operadores judiciales en cuestiones sumamente novedosas vinculadas al proceso penal juvenil y las salidas alternativas al proceso, dando asimismo a una gran cantidad de asistentes la posibilidad de tomar conocimiento a través de las distintas exposiciones las prácticas y experiencias en justicia restaurativas;



Que se citan como antecedentes en la materia la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes 7 –conforme Ley 3.318- y 2.451, los antecedentes del expediente CAPJ-031/08-0 “C.A.P.J. s/ Proyecto sobre Implementación de Competencias Penales Juveniles” que tramitara por ante la Dirección de Política Judicial y la Resolución N° 109/13 de este Consejo de la Magistratura;

Que se acompaña a la presentación una serie de requerimientos acerca de las necesidades presupuestarias que demandarán las Jornadas en cuestión, como ser pasajes aéreos internacionales, estadías, viáticos, cenas, cócteles, catering, intérpretes y traductores, programas, bolsos y otros gastos y disponibilidad de diversos espacios, por lo que, oportunamente, se propondrá la intervención de la Oficina de Administración y Financiera y del Departamento de Ceremonial y Protocolo;

Que estos requerimientos, así como los fundamentos del pedido y el programa de las Jornadas se acompañan como ANEXO A y forman parte integrante de este Dictamen;

Que, por otra parte, esta Comisión entiende que resulta de sumo interés enriquecer el proceso de planeamiento en marcha mediante la realización de una jornada de debate con amplia participación de todos los actores institucionales que intervienen en el proceso penal juvenil de la Ciudad y los distintos referentes académicos en la materia, a fin de analizar los problemas y desafíos prácticos que representará la creación de una justicia penal juvenil especializada que permita brindar insumos para un efectivo cambio de paradigma en la futura implementación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116, inc. 3 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 1 y 51 de la ley 31,

**LA COMISION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y  
PLANIFICACION ESTRATÉGICA**

**DICTAMINA:**



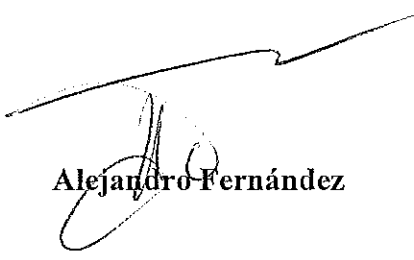
**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la realización de las Segundas Jornadas Internacionales en Justicia Penal Juvenil: : “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre del corriente año en la Legislatura Porteña y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires;

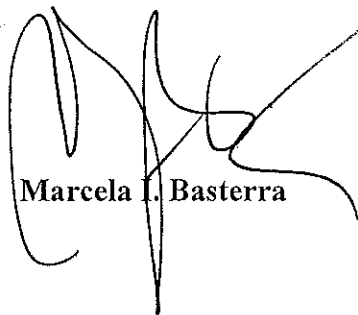
**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil la coordinación de las actividades necesarias para la realización de estas Jornadas;

**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que oportunamente se giren estas actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera y al Departamento de Ceremonial y Protocolo atento los requerimientos en materia de necesidades;

**Artículo 4º:** Regístrese y elévese a Secretaría Legal y Técnica a sus efectos;

DICTAMEN CFIPE N° 67/2016

  
Alejandro Fernández

  
Marcela I. Basterra

  
Darío Reynoso



## ANEXO A

### Anexo I

Presupuesto Jornada:

- Dos Pasajes aéreos internacionales:
  - A. Un (1) pasaje ida Bruselas – Porto Alegre y vuelta desde Buenos Aires – Bruselas para Dr. Ivo Aertsen \_\_\_\_\_ \$33.000
  - B. Un (1) pasaje ida y vuelta desde Madrid – Buenos Aires – Madrid para la Dra. Diana Perulero García \_\_\_\_\_ \$25.000
- Alojamiento para los dos expositores internacionales, por tres (3) noches CITY HOTEL NH \_\_\_\_\_ \$ u\$s  
155 + IVA P/n.
- Traslado desde y hacia el aeropuerto y movilidad para traslados internos \_\_\_\_\_
- Cena – Show de recepción para veinte (20) personas. Madero Tango \_\_\_\_\_ \$  
1500 p/persona.
- Coctel de cierre del Congreso para treinta (30) personas. Coffee Break y catering de almuerzo para los asistentes al segundo día de las Jornadas Internacionales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA) \_\_\_\_\_ \$68.000
- Traducción en simultáneo (inglés – español) durante el primer día de las Jornadas Internacionales \_\_\_\_\_ \$25.000
- Intérprete de Lenguas de Señas \_\_\_\_\_
- Presentador y conductor del evento para los dos días de las Jornadas Internacionales \_\_\_\_\_ \$9.000
- Quinientas (500) carpetas con material de trabajo \_\_\_\_\_ \$8.100



- Programas, invitaciones, certificados de asistencia,  
banners \_\_\_\_\_ \$9.500
- Doscientos (200) bolsos o maletín con material  
institucional \_\_\_\_\_ \$90.000
- Doscientos (200)  
bolígrafos \_\_\_\_\_ \$1.700

**FUNDAMENTOS PARA LA SEGUNDA JORNADA INTERNACIONAL DE  
JUSTICIA PENAL JUVENIL “BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA JUSTICIA  
ESPECIALIZADA” DEL 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Desde el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de las competencias tendientes a “garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia” y lograr la satisfacción de las demandas sociales y en cumplimiento de la función institucional que nos compete y de los derechos y deberes consagrados en nuestra Carta Magna, tratados internacionales y leyes especiales iniciamos la tarea de dar cumplimiento al principio de especialidad que debe regir todo sistema de responsabilidad penal juvenil.

En ese marco y con la sanción de la Ley 2451, que establece el nuevo Régimen Procesal Penal Juvenil, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una ley especializada que apela a mecanismos que minimizan la intervención penal y potencia la construcción subjetiva de la responsabilidad del joven que ha infringido la ley, a través de nuevos instrumentos reparatorios como la mediación y la remisión.

El Consejo de la Magistratura de la CABA luego de realizar la pertinente capacitación de los operadores de los jueces, funcionarios y personal, ordenó que dos Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas ejerzan la competencia en materia penal juvenil, habilitando una Secretaría Penal Juvenil en cada juzgado, incorporando el principio de especialización de los órganos judiciales en la materia.





Con el surgimiento de nuevos paradigmas en materia de Justicia Penal, surge la Justicia Restaurativa como un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito, que busca restaurar el lazo social dañado por la acción delictiva a través de un proceso de reparación y acercamiento entre víctima e infractor y con la intervención de la comunidad.

#### Contexto histórico del surgimiento de la justicia restaurativa.

Existe una corriente de pensamiento que cuestiona fuertemente el sistema penal tradicional, especialmente sus efectos negativos y el escaso logro de los fines de la pena. Así surgen nuevas formas de solución de conflictos que no siguen las estructuras tradicionales de los procedimientos en materia penal, esto es: la sanción o “castigo” como respuesta. Es allí donde encuentran mayor desarrollo las prácticas de “justicia restaurativa” o también llamada justicia reparadora.

La justicia restaurativa tiene sus raíces en comunidades originarias que han preservado sus usos y costumbres adoptando como forma de resolver aquellos conflictos que dañan sus relaciones interpersonales a través de prácticas en las cuales, quienes se han visto involucrados en la infracción se convierten en protagonistas del desenlace de las infracciones cometidas.

Con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial y el surgimiento de la Organización de Naciones Unidas, comienzan a desarrollarse cada cinco años Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Los primeros congresos, en lo esencial, sentaron las bases para la construcción de la corriente restaurativa en materia penal. En dichos congresos se analizaron, entre otras cosas, las relaciones entre delincuencia y desarrollo social; y se reconoció que la prevención del delito debía basarse en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de los países. Así se comienza a vislumbrar la necesidad de disponer de un sistema de justicia, desde la prevención del delito hasta la etapa de ejecución de penas, dentro del cual los protagonistas del conflicto tuvieran una participación efectiva tendiente al desarrollo de sociedades pacíficas.

Justicia Restaurativa: Análisis y Fundamentos:



La justicia restaurativa consiste en “un proceso en el que todos los afectados por la injusticia tienen la oportunidad de juntarse a analizar dicha injusticia y ver que se puede hacer al respecto para sanearla”.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sostiene que: *“Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones surgidas del delito, a menudo con la ayuda de un tercero justo e imparcial. Ejemplos de procesos restaurativos son la mediación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias”*

Por ello, se considera que dentro de las características especiales que debe tener el sistema de justicia penal juvenil, los procesos de justicia restaurativa han pasado a ser importantes alternativas a los procesos tradicionales de enjuiciamiento y adquirieron un rol protagónico en la complementariedad de los procesos más formales en el derecho comparado.

La experiencia de muchos países muestra que la mayoría de las víctimas y de los infractores toman parte del proceso de justicia restaurativa, si se les ofrece dicha oportunidad, y que la aprecian. Consideran que el proceso restaurativo es mucho más justo y humano que el proceso ante los tribunales, ya que se ha demostrado que reducen significativamente el miedo al crimen entre las víctimas y disminuyen la reincidencia, tanto en la comisión de contravenciones o faltas como delitos (Master, Guy:2002).

Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño no hace mención expresa del término “justicia restaurativa”, concepto posterior a ella, el artículo 40 3b expresa que “siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.”

El contenido de los mecanismos de justicia restaurativa, así como los momentos procesales para su aplicación, las consecuencias o efectos que se derivan de las decisiones y cumplimiento de los acuerdos arribados, son cuestiones relativamente novedosas.

Estas prácticas intentan dar respuestas al delito de un modo más constructivo que las respuestas brindadas por el sistema punitivo tradicional y contribuyen a lo que



se conoce como prevención terciaria, planes diseñados para evitar que los adolescentes entren innecesariamente en contacto con el sistema de justicia. De esta manera los procesos “restaurativos”, constituyen un paradigma que enfatiza la reparación, quebrando los principios de la justicia ordinaria, la cual se basa en el pronunciamiento de sanciones que se extienden, incluso, hasta la privación de la libertad.

Además, los procesos restaurativos generan una participación fundamental de la comunidad en la construcción de la respuesta al delito. En este sentido la aplicación de métodos alternativos para la resolución de conflictos con adolescentes imputados penalmente, parece ser una alternativa propicia para generar en ellos la responsabilidad por sus propias acciones, y la conciencia de las consecuencias ante los demás, favoreciendo una postura activa - tanto de la víctima como del ofensor- en su reparación.

#### Justicia Restaurativa en América Latina:

Actualmente en Latinoamérica los poderes del estado encargados de impartir justicia parecen estar avanzando hacia nuevas definiciones de respuestas que tienden a reconocer y recorrer caminos comunicantes que se vinculan con movimientos participativos generadores de respuestas, movimientos restaurativos con base comunitaria y popular.

En nuestro país, de la mano de las modificaciones a los códigos procesales penales, comenzó en diferentes provincias como Buenos Aires, Mendoza, Chaco, Neuquén y Río Negro, un cambio fundamental en la clave de intervención ante un asunto penal judicializado, lo que implicó reformulaciones, mutaciones y nuevos roles, conforme a la Convención de los Derechos del Niño.

Tal es el caso de la provincia del Neuquén en donde desde hace ya algunos años se viene desarrollando un programa de mediación penal juvenil, implementado a través de un convenio de colaboración suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo provinciales.

La ley Provincial Integral a la Niñez y Adolescencia N° 2302 contempla la mediación como alternativa para todo tipo penal, en tanto no realiza ninguna distinción,



ya que se adscribe a la idea de que existen “casos no mediables” y no “delitos no mediables”.

Esta ley se encuadra en el principio de oportunidad, contemplando expresamente la mediación en el marco de una justicia restaurativa; en tanto que la solicitud de archivo de la causa judicial tomará en cuenta, entre otras cosas, la reparación del daño causado o el compromiso de reparación asumido por el joven, las consecuencias del hecho, el contexto familiar y social de aquel y el pronóstico sobre el logro de los objetivos de mantenimiento o fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un Régimen Procesal Penal Juvenil (Ley 2451), para jóvenes de 16 a 18 años no cumplidos. Dicha ley en su artículo 25 establece la sanción privativa de la libertad como última ratio y en todo su texto nos marca la búsqueda de una solución alternativa. Esta normativa cumple con los más altos estándares en materia de Justicia Penal juvenil y tiene como objetivo la prevención, educación y toma de conciencia, para evitar así repetir conductas infractoras.

El Régimen Procesal Penal Juvenil porteño contempla dos (2) vías alternativas de resolución del conflicto: la mediación y la remisión. Estos institutos no se aplican en casos de delitos contra la vida, la integridad sexual o en los casos de lesiones muy graves cuando se efectúen dentro del grupo familiar conviviente.

### Justicia Restaurativa en Europa.

#### A) Bélgica

Bélgica es uno de los países europeos que guarda más experiencia en justicia restaurativa, como nuevo paradigma para afrontar los conflictos penales. Este enfoque restaurativo busca lograr una respuesta más equilibrada ante los procesos delictivos.

Los estudios sobre los sistemas punitivos reflejan el excesivo uso de la pena de prisión, pese a sus reconocidas limitaciones a la hora de cumplir con las funciones rehabilitadoras que se le exigen. Para el grupo de investigación de Lovaina era necesario un enfoque integral que tuviera en cuenta a la víctima, al ofensor y a la sociedad. Bajo este enfoque (restaurativo), la prisión debe ser el último recurso pero: Cuando el encarcelamiento sea inevitable, se deben arbitrar los medios para que la víctima, la



persona encarcelada y el contexto social que les rodea, puedan buscar una manera constructiva de resolver su problema.

Para los autores del programa piloto “Restorative prisons” de la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica, los valores restaurativos pueden aplicarse a lo largo de todo el proceso penal, desde antes del enjuiciamiento hasta la fase de ejecución. Estos refieren que pese a parecer una contradicción en sus propios términos, las prisiones restaurativas son posibles.

#### B) España

La mediación en el ámbito penal es uno de los métodos de Justicia restaurativa más utilizados. En España, la mediación se aplica tanto en menores como en algunas experiencias en adultos. Esta mediación se regula bajo los principios de la Justicia restaurativa cuyo objetivo es que el infractor se responsabilice de lo que ha hecho, sea consciente de las consecuencias y exista un encuentro entre infractor y víctima, llegando a un acuerdo para reparar el daño. Además, en este modelo de resolución de conflictos, la víctima encuentra un lugar de escucha y de expresión a nivel emocional ante el daño ocasionado, y todo ello permite orientar el conflicto hacia la reeducación y la reinserción.

La reparación en el ámbito jurídico penal se considera como el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la comisión del hecho delictivo. En este sentido existen varias clases de reparación, que se podrán aplicar a los procesos restaurativos con ciertos matices: reparación económica, reparación de los perjuicios personales y morales y reparación de actividad.

La idea de reparación es amplia, abarca no sólo a la víctima sino también a la sociedad y a la comunidad en general, contribuyendo también a atender las necesidades de estas víctimas en sentido amplio, entendiendo que el proceso reparatorio va más allá del hecho delictivo, sino que apunta a reparar lo que justicia restaurativa entiende por delito: la violación de las relaciones; en miras a crear vínculos y prácticas más saludables en la comunidad.

Para trabajar sobre el enfoque restaurativo, hemos ido generando vínculos con diferentes entidades, fomentando la reciprocidad de múltiples experiencias a nivel nacional, regional e internacional. Emprendimos la tarea de convocar a profesionales de distintos países, con el objetivo de conocer sus experiencias, intercambios y avances en



la materia, asimismo con aquellos que ya han puesto en marcha el modelo de Justicia Restaurativa desde hace varios años.

En ese marco, el 24 y 25 de Septiembre del año 2015 se realizó la “Primera Jornada Internacional de Justicia Penal Juvenil “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”, en el Salón Rojo de la Facultad de Derecho de la UBA, junto con la Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia (AJUNAF) y con el apoyo de Unicef.

El mismo nos brindó la oportunidad de habilitar espacios de intercambio y debate acerca de la evolución en materia de Justicia Penal Juvenil. También nos permitió contar con nuevas herramientas que sirvan a la formación profesional de nuestros equipos de trabajo, como así también propició la reflexión sobre las cuales deben ser las buenas prácticas para una mejor justicia penal juvenil.

Continuando en este nuevo enfoque y habiendo resultado sumamente productivas y enriquecedoras las primeras, nos lleva a organizar las Segundas Jornadas Internacionales de Justicia Penal Juvenil: “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada”.

Entendemos que la realización de las Jornadas propuestas serán una experiencia invaluable y única para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya que permitirá no solo continuar capacitando a nuestros operadores judiciales en cuestiones sumamente novedosas vinculadas al proceso penal juvenil y las salidas alternativas al proceso, dando asimismo a una gran cantidad de asistentes la posibilidad de tomar conocimiento a través de las distintas exposiciones las prácticas y experiencias en justicia restaurativas.

Es nuestro desafío poder incorporar en estas nuevas jornadas todas las voces que intervienen en el proceso penal juvenil, para ello resulta de suma importancia contar con un panel propio del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires quienes cuentan no solo con un fuero especializado sino también con un procedimiento de responsabilidad penal juvenil y pueden traer las experiencias recogidas de más de ocho años de vigencia del fuero especial. Asimismo, resulta importante conocer la situación actual en el fuero nacional.

Es importante destacar que contaremos con el auspicio y apoyo de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF), el Ministerio de



Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. y UNICEF.

Asimismo, se halla en trámite ante la legislatura porteña de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la declaración de interés de las Jornadas de mención.

Por último, en atención a las reconocidas personalidades que disertarán en las Segundas Jornadas Internacionales de Justicia Penal Juvenil: “Buenas Prácticas para una Justicia Especializada” y su alto nivel académico, sería de gran interés la publicación de las ponencias de los mismos, debido a que ellos abordarán temas actuales relacionados con la problemática de los procesos penales seguidos a jóvenes en infracción a la ley penal y la necesidad de implementar la justicia restaurativa como solución de conflicto. Entiendo que la publicación de las ponencias contribuirá como material de estudio y divulgación para estudiantes, profesionales y operadores del sistema judicial con niños, niñas y adolescentes y todos aquellos interesados en la Justicia Penal Juvenil que quieran tener un abordaje integral de la materia.

En función de ello, y atento que dentro de la estructura del Consejo de la Magistratura se encuentra la Editorial Jusbairensis, se sugiere la publicación de las ponencias de los expositores de las jornadas.

## Anexo II

### Proyecto de Programa de Actividades:

**Fecha:** 14 y 15 de noviembre de 2016.

**Lugar:** Legislatura Porteña –Salón dorado/ Facultad de Derecho Aula Magna.

### **Programa de las Segundas Jornadas Internacionales de Justicia Penal Juvenil: “Buenas Prácticas para una Justicia especializada”**

#### LUNES 14 DE NOVIEMBRE

9:00 hs.

**Acreditaciones**

9:30 hs.

Palabras de bienvenida a cargo del **Dra. Carmen Pollero**, *Vicepresidenta de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

9:45 hs.

**Apertura**



**Dr. Enzo Pagani**, *Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.*

**Dr. Daniel Presti**, *Legislador Porteño.*

**Dra. Magdalena Giavarino**, *Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**Dr. Horacio Corti**, *Defensor General Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**Dra. Florence Bauer**, *Representante de UNICEF Argentina.*

**10.30 hs.**

**Panel: “La Justicia restaurativa en la CABA y los Ministerios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires”**

**Ministerio Público de la Defensa: Dr. Christian Federico Brandoni Nonell**, *Defensor de Primera Instancia Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**Ministerio Público Fiscal: Dr. Aníbal Oscar Brunet**, *Fiscal de Primera Instancia.*

**Ministerio Público Tutelar: Dr. Rodrigo Dellutri**, *Asesor Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**Moderadora: Celsa Ramírez**, *Fiscal Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**11.30hs.**

**Panel: “Implementación, evaluación y control de una justicia restaurativa”**

**Dr. Marcelo Vazquez**, *Consejero; Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**Dr. Horacio Ernesto Barberis**, *Tribunal Oral en lo criminal nro. 19 de la Capital Federal.*

**Dr. Pablo Jauntus**, *Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.*

**Moderador:**

**12:30 Lunch.**

**14.00 hs.**

**Conferencia: “Justicia Restaurativa hacia el Sur: nuevos desafíos”**

**Dr. Ivo Aertsen**, *Director del Instituto de Criminología de Lovaina, Bélgica.*

**Moderadora: Dra. Marta Pascual**, *Jueza Penal Juvenil de Lomas de Zamora, Vicepresidente de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF).*

**15:30hs. Receso (Coffee Break)**

**15:45hs.**





**Conferencia:**

**Dra. Mary Beloff.** *Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios- Procuración General de la Nación.*

**Moderadora: Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin,** *Defensora Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**9:30hs.**

**Acreditaciones**

**10:00hs.**

**Panel: “Experiencias de otras jurisdicciones en Justicia Restaurativa”.**

**Dr. Fernando Diego Martín Reinas,** *Fiscal para actuar ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Departamento Judicial de Campana.*

**Dra. María Paz Rodríguez Senese,** *Defensora Penal Juvenil, Departamento Judicial de San Isidro.*

**Dr. Rómulo Peñoñori,** *Juez de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de San Martín.*

**Moderadora: Dra. Natalia Giombi,** *Auxiliar Letrada, Departamento Judicial de Bahía Blanca.*

**11:00 hs.**

**Panel: “La importancia de los indicadores específicos en materia penal juvenil”**

**Lic. Alicia Blasco,** *Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.*

**Dr. Leandro Gaspari,** *Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.*

**Dra. Claudia Romano Duffau,** *integrante de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

**Moderador: Adolfo Sánchez Wilde,** *Defensor para actuar ante el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Lomas de Zamora*

**11.45 hs. Receso (Coffee break)**

**12:00 hs.**

**Panel: “Gestiones y Políticas del Poder Ejecutivo respecto de procesos con jóvenes en conflicto con la ley penal. Articulación con el Poder Judicial”.**

**Dra. Yael Bendel,** *Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social.*

**Dra. Isabela Karina Leguizamón,** *Presidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la CABA.*

**Dr. Lic. Pilar Molina,** *Directora Ejecutiva. Organismo Provincia de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.*

**Moderadora: Dra. Débora Dobniewski.** *Asesora en Justicia Penal Juvenil de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación.*



12:45 hs. Receso

13:30 hs.

**Panel: "Algunas cuestiones controversiales en la aplicación práctica de la ley 2451"**

**Dra. Carla Cavaliere** y **Dr. Marcelo Bartumeu Romero**, Jueces en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Dra. Noris Pignata**, Asesora Tutelar ante la Cámara de Apelaciones ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

**Subtema: "Implementación programa piloto de mediación con jóvenes infractores de la ley Penal en la República de Chile"**

**Dr. Iván Navarro Javiera Blanco Suárez**, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Chile.

**Moderadora: Dra. Alejandra Quinteiro**, Titular a cargo de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil

14:30hs.

**Conferencia: "Nuevo paradigma de Justicia Penal: una perspectiva restaurativa"**

**Dra. Diana Perulero García**, Licenciada en Derecho. Especialista en Mediación, catedrática en la Universidad Carlos III, Madrid.

Moderador.

16.00hs. Receso (Coffee break)

16:15 hs.

**Panel: "Los nuevos desafíos frente a la problemática penal juvenil"**

**Dr. Santiago Otamendi**, *Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación.*

**Dr. Jorge Ricardo Enriquez**, Subsecretario de Justicia del *Ministro de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**Dr. Ignacio Hagelstrom** Subsecretario de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Moderador:

17:00

**Palabras de cierre**

**Dr. Enzo Pagani**, *Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.*

**Dra. Mary Beloff**, *Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios- Procuración General de la Nación.*

**Dr. Luis Francisco Lozano**, *Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**Dr. Enrique Ferrari**, *Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.*

Contaremos con el Apoyo de:



- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.**
- **Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**
- **Procuración General de la Provincia de Buenos Aires**
- **Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF)**
- **UNICEF**
- **Declarado de interés por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.**

